

Quinto. *Contraprestación económica.*—El Ayuntamiento no percibirá ninguna contraprestación económica por la reutilización de documentos incluidos en el sistema de gestión de contenidos. No obstante, las personas físicas o jurídicas que pretendan reutilizarlos habrán de acometer las inversiones necesarias para adaptarse a los requisitos técnicos definidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Sexto. *Requisitos técnicos.*—La Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano publicará en www.munimadrid.es las condiciones técnicas para la reutilización de los documentos incluidos en el sistema de gestión de contenidos y, en particular, los formatos electrónicos para el intercambio de información a los que habrán de adaptarse las personas físicas o jurídicas que pretendan reutilizarlos, así como los mecanismos para la comunicación automática de las erratas o incorrecciones que pudieran detectar los interesados en la reutilización de los contenidos.

Séptimo. *Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.*—Los interesados en la reutilización de información del sistema de gestión de contenidos del Ayuntamiento de Madrid habrán de dirigir su solicitud a la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano, presentándola a través de www.munimadrid.es o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de reutilización habrán de reunir el contenido previsto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, identificando el documento o documentos susceptibles de reutilización y especificando los fines comerciales o no comerciales de la reutilización. No obstante, cuando la solicitud esté formulada de forma imprecisa, la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano requerirá al solicitante para que la concrete, indicando que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos del artículo 71 de la mencionada Ley 30/1992.

Tanto el contenido de la solicitud como su tramitación se atenderán a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, de veinte días desde la recepción de la solicitud, ampliable a otros veinte días, sin que se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.—Se modifica el artículo 14, apartado 1.3, párrafo j), del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno y Hacienda de Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, que queda redactado en los siguientes términos:

- “j) El establecimiento de los criterios de organización de los contenidos y servicios de la página de trámites y gestiones de la web municipal y canales electrónicos de atención al ciudadano, así como la determinación de los criterios de su difusión. El desarrollo de los mecanismos necesarios para permitir la reutilización de documentos del sistema de gestión de contenidos publicados en el sitio web www.munimadrid.es, así como la estimación o desestimación de las solicitudes de reutilización, y la resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra la resolución de dichas solicitudes”.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación de desarrollo e interpretación del acuerdo.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Comunicación al Pleno.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, 14 de enero de 2010.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado

(03/1.772/10)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Junta Municipal de Distrito de Ciudad Lineal

ANUNCIO

El concejal-presidente del Distrito de Ciudad Lineal ha dispuesto por su decreto de fecha 19 de enero de 2010 aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana en el Distrito de Ciudad Lineal para la anualidad 2010.

Las bases y las solicitudes podrán ser retiradas en el Negociado de Participación Ciudadana del Distrito de Ciudad Lineal (calle Hermanos García Noblejas, número 16), de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, y en la página web www.munimadrid.es. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Madrid, 2010.

(03/1.000/10)

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990, el concejal-delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al TAG del Departamento Jurídico Administrativo de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, contra quien podrá formular recusación. Si el responsable de la infracción no fuese la persona relacionada por no ser titular o conductor del vehículo, o se trate de persona jurídica, deberá comunicar a este Ayuntamiento la identidad del conductor responsable, con la advertencia de que, si incumple esta obligación, puede ser sancionado como autor de falta muy grave.